

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

ALCAÑIZO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, se hace público que el pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2010, ha adoptado acuerdo provisional de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, podrá ser examinado el expediente y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Conforme a lo dispuesto en el citado artículo, en el caso de que no sean presentadas reclamaciones el acuerdo provisional quedará elevado a definitivo. En esa previsión se publica el acuerdo y texto de la ordenanza modificada:

«Primero.- En uso de las facultades que a este Ayuntamiento confiere el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y conforme a lo previsto en los artículos 57 y 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se modifica el apartado 2 del artículo 3 y la disposición final de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, dándose la redacción que se inserta íntegra al final de este acuerdo, como anexo.

Segundo.- Someter el expediente a exposición pública por plazo de treinta días, para que dentro del mismo los interesados legítimos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- En el supuesto de no ser objeto de reclamaciones el presente acuerdo adquirirá firmeza sin más trámites.

Anexo que se cita:

2.- Los tipos de gravamen aplicables en este Municipio serán los siguientes:

- a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,52 por 100.
- b) Bienes inmuebles de naturaleza rústica: 0,60 por 100.

Disposición final. La presente ordenanza, aprobada por el pleno de la Corporación en sesión celebrada el 29 de octubre de 2010, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Alcañizo 30 de octubre de 2010.- El Alcalde, Cesar Sánchez Alegría.

N.º I.-11296